

CONSTANCIA: Pasa a despacho para designar Curador Ad-litem, quien representará al demandado, MARIO DUBAN SÁNCHEZ DUQUE.

Pijao, Quindío, 15 de marzo de 2023.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto sustanciación civil número 04 Ejecutivo de mínima cuantía Radicado número 635484089001-2022-00013-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Vista las diligencias para disponer el impulso correspondiente, se establece que se realizó el emplazamiento del demandado MARIO DUBAN SÁNCHEZ DUQUE, conforme a los artículos 293 y 108 del CGP, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en fecha 16 de febrero de 2023, según se dispuso en auto precedente.

Así las cosas, se designará curador ad litem, toda vez que el emplazado no compareció en los términos previstos en los artículos en mención. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

DESIGNAR al abogado MIGUEL ANGEL BETANCOURTH CADAVID, en calidad de curador ad litem de los emplazados, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Comuníquesele este nombramiento, a través de telegrama enviado al correo electrónico que figure en la lista oficial, en este caso, el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, abogadomc21@gmail.com, con la advertencia sobre la forzosa aceptación, salvo si demuestra actuar en mínimo seis procesos, como defensor de oficio, y deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las consecuencias preestablecidas en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 18, de hoy 17 de marzo de 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156219cd1187f575593222d4bd2e4f5306b039239356207878544d2bc66aefa0**

Documento generado en 16/03/2023 02:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>